

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7080 Decreto de organización municipal, de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde de junio de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena 22 noviembre de 2021.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

Decreto de doce de junio de dos mil veintiuno (corrección errores por Decreto de veintiocho de junio) dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y Organización Municipal.

Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena.

La actual Corporación Municipal para el período 2019-2023, se constituyó en la Sesión Plenaria celebrada el quince de junio de dos mil diecinueve; sesión en la que, además, fue proclamada Alcaldesa del Municipio la edil D^a Ana Belén Castejón Hernández.

Tras la renuncia a la Alcaldía por parte de la Sra. Castejón, en sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada en el día de hoy, he sido investida Alcaldesa Presidenta durante el tiempo que resta de legislatura.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, al regular el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local establece que su Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

Según lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros. Así lo hizo mi antecesora mediante Decreto de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por el que designó a los Concejales miembros y al Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, por Decretos de la misma fecha efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como estableció la organización municipal en las distintas Áreas de Gobierno, atribuciones y su asignación a los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Presidentes de Distrito y delegación de competencias.

A la vista del equilibrio político alcanzado en estos dos años de gobierno y con la finalidad de garantizar la continuidad y estabilidad en la dirección de la política municipal prevista desde el inicio de esta legislatura 2019-2023, pretendo realizar las estrictas modificaciones que implica el cambio del titular

de la Alcaldía en la organización de la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde, así como el número, atribuciones y titulares de las Áreas de Gobierno creadas por los mencionados Decretos, ajustando única y exclusivamente la denominación de las dos Áreas afectadas.

Por lo tanto, en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y de conformidad con las facultades que me confiere la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 124.4. e) y k), 124.5, 125 y 126.2.
- Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006): artículos 7 y 15 relativos a los Tenientes de Alcalde, los artículos 10.2 y 11 en relación con los miembros de la Junta de Gobierno Local y el artículo 19 sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno en las que se organiza la Administración del Ayuntamiento de Cartagena.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: artículos 46, 47 48 y 52.

Por el presente

Dispongo:

Primero.- Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Ratifico el Decreto de Alcaldía de diecinueve de junio de dos mil diecinueve de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que bajo mi Presidencia, se encarga de colaborar de forma colegiada en la función de dirección política que me corresponde, cuyos miembros son los siguientes Concejales, entre los que se encuentran el Concejal Secretario titular y suplente:

Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's) - Concejal Secretario

Sra. D.^a María Luisa Casajús Galvache (PP)

Sr. D. Diego Ortega Madrid (PP)

Sra. D.^a Esperanza Nieto Martínez (PP) – Concejal Secretaria Suplente

Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada

Sra. D.^a María Irene Ruiz Roca

Sr. D. David Martínez Noguera.

Segundo.- Tenientes de Alcalde:

1. Nombro como Primera Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcaldesa a la Concejal D.^a Ana Belén Castejón Hernández, que tendrá el tratamiento de Ilustrísima, y me sustituirá por su orden, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, con expresa delegación de todas las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento.

2. Ratifico el Decreto de Alcaldía de diecinueve de junio de dos mil diecinueve de nombramiento de Tenientes de Alcalde, de manera que continúa ejerciendo el cargo de Segundo Teniente de Alcalde el Concejal, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha.

Tercero.- Organización Municipal:

La estructura de la Organización Municipal sigue distribuida en las nueve Áreas de Gobierno cuyos ámbitos de actuación y titulares continúan siendo los siguientes con las nuevas denominaciones que se indican seguidamente:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

- Titular del Área: Excm. Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández (PP).- Alcaldesa y Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Deportes: D. Diego Ortega Madrid (PP) - Concejala Delegada.

- Delegación de Servicios Sociales: D.^a María Mercedes García Gómez.- Concejala Delegada.

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Arqueología, Vivienda y Proyectos Estratégicos

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández.- Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega (PP).- Concejala Delegada.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's).- Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Área.

- Delegación de Turismo: D.^a Cristina Pérez Carrasco (PP).- Concejala Delegada.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

- Titular del Área: D.^a Esperanza Nieto Martínez (PP).- Concejala Delegada de Área.

- Delegación de Patrimonio y Contratación: D.^a María Amoraga Chereguini (C's).- Concejala Delegada.

- Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.- Concejala Delegada.

5.- Área de Gobierno de Descentralización Y Participación Ciudadana:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Descentralización, Participación Ciudadana.

- Titular del Área: D. Diego Ortega Madrid (PP).- Concejala Delegado de Área.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

- Titular del Área: D.ª María Luisa Casajús Galvache (PP).- Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos: D. Juan Pedro Torralba Villada.- Concejal Delegado.

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: cultura, juventud e igualdad.

- Titular del Área: D. David Martínez Noguera - Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Cultura: D. Carlos Piñana Conesa (PP) - Concejal Delegado.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas.

- Titular del Área: D. Juan Pedro Torralba Villada. - Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Festejos: D.ª María Luisa Casajús Galvache (PP).- Concejal Delegada

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, estrategia económica.

-Titular del Área: D.ª María Irene Ruiz Roca - Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Empresa: D.ª Cristina Pérez Carrasco (PP).- Concejal Delegada.

Cuarto.- Ámbito competencial de las Áreas de Gobierno:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.

Ámbito de actuación: Servicios sociales, Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Deportes:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

Servicios Sociales

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

Se adscriben al Área los siguientes órganos directivos y otros organismos de titularidad municipal:

- Órganos directivos:
 - La Secretaría General del Pleno
 - El Director de la Oficina del Gobierno Municipales
 - El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Organismos autónomos:
 - Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.
- Órganos consultivos:
 - Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.
 - Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
 - Comisión Municipal de Drogodependencias.

2.- Área De Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

Ámbito de actuación: Urbanismo, Ciudad Inteligente, Medio Ambiente y agricultura, Fondos Europeos, Patrimonio Arqueológico, Vivienda y Proyectos Estratégicos.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de edificaciones.

Patrimonio Arqueológico:

- Protección y gestión del Patrimonio Arqueológico Municipal

Medio Ambiente:

- Medio ambiente urbano: en particular, gestión y planificación medioambiental, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas y disciplina ambiental.

- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismos, entidades mercantiles municipales:

- La sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S. A.
- Órgano Consultivo: Consejo Municipal de Medio Ambiente.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo, Salud, Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, protección de la salud pública y consumo.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Cementerios municipales y actividades funerarias
- Protección de la salubridad pública: Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte
- Protección y defensa de los animales de compañía
- Ferias, abastos, mercados y lonjas municipales.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios. Arbitraje
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Se adscriben al Área los siguientes:

- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- Órgano Consultivo: Consejo Municipal Asesor de Turismo.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

Ámbito de actuación: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Tributos, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Patrimonio y Hacienda.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Recursos Humanos:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Servicios Generales:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Hacienda, Contratación y Patrimonio:

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación

- Operaciones de crédito
- Gastos:
 - Autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones
 - Ordenación de pagos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería
- Contratos del Sector Público
- Patrimonio Municipal. Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales.
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales.

Transparencia (Portal y Oficina de Transparencia)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

Delegaciones específicas:

- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal

- Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.

- Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria

- Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismos autónomos:

- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

5.- Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana:

Ámbito de actuación: Descentralización, Participación Ciudadana

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,
- Oficinas de Información Municipal
- Registro de Centros y locales sociales.

- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

A esta Área de Gobierno se adscriben los siguientes órganos de participación ciudadana:

- Comisión municipal de participación ciudadana
- Juntas vecinales municipales en el ámbito de los distritos
- Comisión de coordinación de juntas.

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias específicas:

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.
- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

6.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

Ámbito de actuación: Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, infraestructura y limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, vía pública y proyectos de obra pública, transporte de viajeros, parque móvil.

Específicamente la Concejal titular del Área, D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-, llevará las siguientes materias:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
- Vertidos al alcantarillado
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Limpieza de la vía pública
- Transporte colectivo urbano de viajeros
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.
- Instalaciones de temporada de playas

7.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

Ámbito de actuación: Cultura, Juventud e Igualdad.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Archivo Municipal.
- Igualdad.

- Vivero de empresas.

Se adscriben al Área los siguientes organismos autónomos:

- Organismo Autónomo Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver.

8.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

Ámbito de actuación: Policía, Protección civil, Bomberos, Fiestas

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial
- Escuela de Seguridad Pública
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana
- Vía Pública: Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo. Venta ambulante o no sedentaria.
- Festejos

Delegaciones específicas:

- Específicamente el Concejal titular del Área, D. Juan Pedro Torralba Villada, llevará las siguientes materias:

- Mantenimiento de señalización viaria.
- Autorización de obras de particulares en vía pública.
- Autorización de uso de la vía pública y otros equipamientos de titularidad municipal.

• **Tráfico y Seguridad Vial:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.
- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

9.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias, y estrategia económica.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.
- Políticas de promoción y fomento de la agricultura, empleo e industria y empresa

Se adscriben al Área el siguiente organismo de titularidad municipal:

- Organismo autónomo: Agencia de Desarrollo Local y Empleo

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Quinto.- Funciones de los Concejales Delegados de Área:

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Dictar decretos e instrucciones.
- En el ámbito de actuación de cada Área de Gobierno, la autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Sexto.- Ámbito competencial de los Concejales Delegados.

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada Concejal Delegado dentro del ámbito competencial atribuido a cada Área de Gobierno, las materias que se detallan a continuación que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes:

- Concejal Delegado de Deportes: D. Diego Ortega Madrid -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

- Concejal Delegada de Servicios Sociales: D.ª María Mercedes García Gómez

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

2.- Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

- Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: D.ª Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular:
 - Gestión y planificación medioambiental,
 - Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas
 - Disciplina ambiental.
- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.
- Tramitación de expedientes en relación con Proyectos Europeos que redunden en beneficio del municipio.

3.- Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

- Concejal Delegada de Turismo: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.- Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior:

- Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación: D.ª María Amoraga Chereguini -C's-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Contratos del Sector Público.
- Patrimonio Municipal.
- Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración municipal

- Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Servicios Generales:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Transparencia (Portal y Oficina de Transparencia)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

- Delegación Específica: Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

5.- Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral:

- Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos: D. Juan Pedro Torralba Villada

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Parques y jardines públicos (con el visto bueno de la Concejal de Área)
- Movilidad.
- Parque móvil municipal

6.- Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad:

- Concejal Delegado de Cultura: D. Carlos Piñana Conesa -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Archivo Municipal.

7.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos:

- Concejal Delegada de Festejos: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Promoción y fomento de las Fiestas populares en el término municipal. (con el visto bueno del Concejal de Área)

8.- Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa:

- Concejal Delegada de Empresa: D.ª Cristina Pérez Carrasco -PP-

Se incluyen en esta Delegación las siguientes materias:

- Políticas de promoción y fomento del empleo, industria y empresa

B.- Además de lo indicado, por cada Concejalía Delegada se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Séptimo.- Funciones de los Concejales Delegados:

A los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal Delegado de Área del que dependen, ante el que responden del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su delegación, todo ello, con cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ámbito de actuación de cada Delegación, cada Concejal Delegado podrá ejercer las siguientes facultades:

- Dictar decretos e instrucciones.
- La autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Octavo.- Los Concejales Presidentes de Distrito:

1.- Nombramiento: Del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana dependen los Distritos, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

- Distrito n.º 1. integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
 - o Presidente Titular: D. Diego Ortega Madrid -PP-
 - o Suplente: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
- Distrito n.º 2. integrado por La Aljorra, El Albujón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
 - o Presidente Titular: D. David Martínez Noguera
 - o Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada
- Distrito n.º 3. integrado por El Plan y San Félix.
 - o Presidente Titular: D. Juan Pedro Torralba Villada
 - o Suplente: D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo
- Distrito n.º 4. integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.
 - o Presidente Titular: D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-
 - o Suplente: D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-
- Distrito n.º 5. integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
 - o Presidente Titular: D.ª María Irene Ruiz Roca
 - o Suplente: D. Juan Pedro Torralba Villada
- Distrito n.º 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
 - o Presidente Titular: D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

- o Suplente: D.^a María Amoraga Chereguini -C's-
- Distrito nº 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés
 - o Presidente Titular: D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-
 - o Suplente: D. Diego Ortega Madrid -PP-

2.- Funciones: Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo, las que se enumeran a continuación:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

3.- Delegación de competencias: Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:

- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

Noveno.- Régimen Jurídico de las Delegaciones que se otorgan:

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área y los Concejales Delegados que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo:

1. Los Concejales Delegados de Área desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.
2. Por regla general, los Concejales Delegados desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, salvo que soliciten el cambio a dedicación parcial, como es el caso del Concejal Delegado de Cultura, D. Carlos Piñana Conesa y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D.^a María Mercedes García Gómez.

Decimoprimer.- Régimen de suplencias:

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

- La Excm. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández -PP- en calidad de titular del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes será suplida por D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-
- La Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, en calidad de titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada.
- D. David Martínez Noguera, como titular del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad será suplido por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.
- D. Juan Pedro Torralba Villada, como titular del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos será suplido por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D.^a María Irene Ruiz Roca, como titular del Área de Educación, Empleo y Empresa será suplida por D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo.
- D.^a Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, será suplida por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D. Juan Pedro Torralba Villada, con funciones de Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos será suplido por D. David Martínez Noguera.
- D.^a María Mercedes García Gómez, Concejal Delegada de Servicios Sociales será sustituida por D.^a María Irene Ruiz Roca.
- D. Manuel Padín Sitcha -C's- como titular del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo será suplido por D.^a María Amoraga Chereguini -C's-.
- D.^a María Amoraga Chereguini -C's-, Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación será suplida por D. Manuel Padín Sitcha -C's-
- D. Diego Ortega Madrid -PP-, titular del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana será suplido por D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-, titular del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior será suplida por D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-.
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP-, titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral será suplida por D. Diego Ortega Madrid -PP-.
- D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Turismo será suplida por D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.
- D. Diego Ortega Madrid -PP- como Concejal Delegado de Deportes, será suplido D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-.
- D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP- Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos será suplida por D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-.
- D. Carlos Piñana Conesa -PP-, Concejal Delegado de Cultura será suplido por D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-
- D.^a María Luisa Casajús Galvache -PP- como Concejal Delegada de Festejos será sustituida por D. Carlos Piñana Conesa -PP-
- D.^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, Concejal Delegada de Empresa será sustituida por D.^a Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-.

Decimosegundo.- Entrada en vigor, notificación y publicación:

Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es; se notificará personalmente a los interesados, se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo en Cartagena, 12 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Certifico. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.